



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 1246-2012-GRSM/PGR

Moyobamba, 13 NOV. 2012

VISTO:

El expediente Nº 381057, que contiene el Memorando Nº 603-2012-GRSM/ARA, de fecha 15 de octubre de 2012, la Nota Informativa Nº 365-2012-GRSM/ARA-DEGT, de fecha 01 de octubre de 2012, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nº 27902 y 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen la facultad de adoptar y concordar las políticas planes y normas en los asuntos de sus competencias;

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 1º inciso 1.1, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización marca la pauta del proceso de reforma del Estado, constituyéndose como el marco referencial para la implementación de la Infraestructura Nacional de Datos Espaciales - INDE para optimizar el uso de los recursos públicos escasos a través de una adecuada participación, focalización, transparencia y fiscalización;

Que, la Ley Nº 28799; Ley que declara de interés nacional la creación, implementación y desarrollo de un "Centro Nacional de Operaciones de Imágenes Satelitales", en su artículo 1º establece que el objeto de la Ley, es declarar de interés nacional la creación, implementación y desarrollo de un Centro Nacional de Operaciones de Imágenes Satelitales que se encargue de la recepción, procesamiento, distribución y archivo de imágenes satelitales, y el artículo 3º refiere que del suministro de imágenes satelitales. El Centro Nacional de Operaciones de Imágenes Satelitales, suministrará las imágenes a las diferentes dependencias del sector público y privado, siempre que no afecten o pongan en peligro la seguridad y los intereses nacionales;

Que, el Decreto Supremo Nº 045-2001-PCM, constituye la Comisión Nacional de Ordenamiento Territorial Ambiental cuyo Grupo Asesor Técnico, ante el encargo de proponer un sistema para el acceso e intercambio de información cartográfica y estadística en forma actualizada y automatizada para el ordenamiento territorial ambiental, propone en su informe final la creación de la Infraestructura de Datos Espaciales de Perú con el nombre de Infraestructura Nacional de Datos Espaciales del Perú -INDE;





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 4246 -2012-GRSM/PGR

Que, la Resolución Ministerial RM 126-2003-PCM: crea el Comité Coordinador de Implementación de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú- IDE, constituido por las instituciones públicas generadoras de información cartográfica a nivel nacional, entendiéndose que la Infraestructura de Datos Espaciales es concebida como el conjunto de "tecnologías, políticas, estándares y recursos humanos para adquirir, generar, procesar, almacenar, distribuir y mejorar la utilización de la información geográfica";

Que, el Decreto Supremo Nº 087-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), en su Artículo 25º de la información disponible, indica que las instituciones y personas que conduzcan los procesos de Zonificación Ecológica y Económica-ZEE podrán acceder a la información cartográfica requerida y disponible a través de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú – IDEP. La Infraestructura de Datos Espaciales del Perú – IDEP, constituye el mecanismo de facilitación de la información base para la ZEE;

Que, mediante Nota Informativa Nº 365-2012-GRSM/ARA-DEGT, de fecha 01 de octubre de 2012, la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial expone la justificación técnica - legal de la creación del Comité de Gestión para la implementación de la Infraestructura de datos Espaciales del Gobierno Regional de San Martín (IDE - GRSM);

Que, la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional (IDE – GRSM), se constituirá como la plataforma que permita a los órganos y unidades ejecutoras del gobierno regional manejar una sola data de información geográfica para los procesos, planes y proyectos a los que se aboquen, minimizando de esta manera los errores de especulación en los diagnósticos, además de frenar la diseminación del gasto público como la duplicidad de esfuerzos tanto económicos y de recurso humano para su generación;

Que, la IDE del Gobierno Regional de San Martín facilitará la creación, uso y distribución de los datos cartográficos para la generación de información que sirva en la toma de decisiones, puesto que dentro del proceso de desarrollo de la IDE del Gobierno Regional de San Martín se incorporarán todas las instituciones generadoras y usuarias de información geoespacial. De esta manera la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional (IDE - GRSM), debe verse como una plataforma dinámica en el cual la comunicación y la interdependencia entre diferentes instituciones están en constante desarrollo y sea la garantía para la construcción de cimientos sólidos que favorezcan la producción y el intercambio de información de manera continua desde una perspectiva de largo plazo para la toma de decisiones de los órganos y unidades ejecutoras del gobierno regional;

Que, la IDE - GRSM, es un pre – proceso para la conformación del IDER-San Martín, para lo cual en primera instancia se requiere sistematizar, unificar y estandarizar los datos espaciales generados y utilizados los órganos y unidades ejecutoras del Gobierno Regional (IDE - GRSM) para luego conformar en conjunto con otras instituciones fuera del gobierno regional la plataforma de IDER del departamento (San Martín);

Asimismo, se informa que una vez conformado el Comité de Gestión se elaborara y aprobará la Directiva denominada "Funciones del Comité de Gestión y el Procedimiento de articulación para ordenar la producción, administración y difusión de datos geoespaciales en la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional, IDE – GRSM.





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 1246 -2012-GRSM/PGR

Que, mediante Memorando Nº 603-2012-GRSM/ARA, de fecha 15 de octubre de 2012, la Autoridad Regional Ambiental expone a la Gerencia General Regional, la necesidad de la creación de la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional de San Martín y la conformación de su Comité de Gestión.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones, facultades y autonomía conferidas por la Ley 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nº 27902 y 28013 y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Autoridad Regional Ambiental y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación del **COMITÉ DE GESTIÓN** para la implementación de la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional, IDE - GRSM, como la plataforma que permitirá a los órganos y unidades ejecutoras del Gobierno Regional manejar una sola data de información geográfica, consiguiendo de esta manera ordenar la producción, administración y difusión de datos geoespaciales en el departamento de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional, IDE - GRSM, los siguientes órganos y unidades ejecutoras del GRSM:

1. La Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental – ARA, es la que **Preside**.
2. 01 representante de la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial – DEGT, quien tendrá la **Secretaría Técnica**.
3. 01 representante de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto - GRPP
4. 01 representante del Proyecto Especial Alto Mayo - PEAM.
5. 01 representante del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo - PEHCBM.
6. 01 representante del Programa de Desarrollo Agroambiental - PROCEJA.
7. 01 representante de la Dirección de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural - DRASAM.
8. 01 representante de la Dirección Regional de Energía y Minas - DREM
9. 01 representante de la Dirección Regional de Transporte y Comunicación - DRTC
10. 01 representante de la Oficina de Tecnologías de Información - OTI.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Autoridad Regional Ambiental efectúe las acciones necesarias para la correcta implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

César Villanueva Arévalo
PRESIDENTE REGIONAL